CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR TRANS RUTA SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS C/ LEY N° 6355/19"QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/19 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03 MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS PUNTUALMENTE EN CONTRA DE SUS ARTS. 1° NUMERAL 2 INCISO A) 13, 21. N° 876/21.----------

A.I.N°: 1595

Asunción, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados DIEGO MARTINEZ BURGOS y CESAR MALLORQUIN, en representación de las firmas: TRANS RUTA SOCIEDAD ANONIMA, TRANSRUTA LOGISTICA S.A., TRANSRUTA COURRIER S.A., y de sus accionistas: ADRIANA FRANCISCA CORTAZAR CABRAL y CARLOS GABRIEL CORTAZAR, contra la Ley N° 6355/19"Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/19 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 modf y normas respaldatorias puntualmente en contra de sus arts. 1º numeral 2 inciso a) 13, 21", y;----------

CONSIDERANDO:

Que, en el citado escrito se solicita la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 6355/19"Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/19 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 modf y normas respaldatorias puntualmente en contra de sus arts. 1º numeral 2 inciso a) 13, 21.----------

Que, resulta relevante a los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de una norma que el agravio sea contemporáneo tanto al momento de la impugnación como de su resolución. En tal sentido, cabe señalar que el acto normativo fue objeto de modificación, según surge de la **Ley N° 6919/2022** de fecha **18 de julio de 2022,** la Ley N° 5033/19 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 modf y normas respaldatorias puntualmente en contra de sus arts. 1º numeral 2 inciso a) 13, 21" con lo cual, habiendo desaparecido del sistema la norma impugnada de inconstitucional, el agravio deja de ser actual y la controversia ya no existe.----------

En atención a lo expuesto precedentemente, deviene inoficioso el estudio la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados DIEGO MARTINEZ BURGOS y CESAR MALLORQUIN, en representación de las firmas: TRANS RUTA SOCIEDAD ANONIMA, TRANSRUTA LOGISTICA S.A., TRANSRUTA COURRIER S.A., y de sus accionistas: ADRIANA FRANCISCA CORTAZAR CABRAL y CARLOS GABRIEL CORTAZAR, contra la Ley N° 6355/19"Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/19 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 modf y normas respaldatorias puntualmente en contra de sus arts. 1º numeral 2 inciso a) 13, 21.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

R E S U E L V E:

DECLARAR INOFICIOSO el estudio de la acción de inconstitucionalidad presentada por los Abogados DIEGO MARTINEZ BURGOS y CESAR MALLORQUIN, en representación de las firmas: TRANS RUTA SOCIEDAD ANONIMA, TRANSRUTA LOGISTICA S.A., TRANSRUTA COURRIER S.A., y de sus accionistas: ADRIANA FRANCISCA CORTAZAR CABRAL y CARLOS GABRIEL CORTAZAR, contra la Ley N° 6355/19"Que modf. los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/19 "Que reglamenta el art. 104 de la Constitución Nacional de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 modf y normas respaldatorias puntualmente en contra de sus arts. 1º numeral 2 inciso a) 13, 21.----------

ARCHIVAR estos autos una vez firme esta resolución.----------

NOTIFICAR por cédula.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA